



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 010-2026-SG/TC

Lima, 10 de marzo de 2026

VISTAS

La Resolución Administrativa 016-2026-P/TC, de fecha 06 de febrero de 2026; la Resolución de Secretaría General 004-2026-SG/TC de fecha 23 de febrero de 2026 y la Resolución de Secretaría General 009-2026-SG/TC emitida el 10 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, con el Decreto Supremo 039-2025-PCM, se convocan a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026 para la elección del presidente de la República, vicepresidentes, senadores y diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el Decreto Supremo 054-2025-PCM, que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, tiene por finalidad mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los funcionarios, directivos y servidores públicos; y, gestionar adecuadamente las denuncias que se presenten sobre el particular en las entidades de la administración pública; cuyo alcance comprende a las entidades de la administración pública relacionadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, incluyendo a las empresas públicas;

Que, mediante Resolución 0844-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, a fin de establecer disposiciones destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral; el presente reglamento tiene aplicación, entre otros a las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos) y empresas del Estado;

Que, con relación a ello, la Tercera Disposición Final del Reglamento establece que las entidades designan un Oficial de Integridad Electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad; siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

Que, a través de la Resolución 000021-2026-P/JNE, del Jurado Nacional de Elecciones se aprueban los "Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral" a fin de orientar y promover, al interior de las entidades públicas, el rol de Oficial de Integridad Electoral con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, así como prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;



Que, los numerales 5 y 6 de los referidos Lineamientos, establecen que la entidad designa como Oficial de Integridad Electoral al titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien desempeña dicho rol de manera adicional a sus funciones, precisando además que dicha designación es responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Administrativa 151-2025-P/TC, el secretario general es la máxima autoridad administrativa; en consecuencia, ejerce la función de Oficial de Integridad del Tribunal Constitucional. En ese sentido, entre las funciones asignadas en el artículo 13 del ROF se encuentra la de *[i]mplementar, conducir y dirigir las acciones de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento en el marco de la normativa vigente;*

Que, mediante la Resolución Administrativa 016-2026-P/TC, se designa al secretario general como Oficial de Integridad Electoral del Tribunal Constitucional, en adición a las funciones propias de su cargo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General 012-2024-SG/TC de fecha 24 de mayo de 2024, se delega en la Oficina de Recursos Humanos las funciones de integridad institucional, y en su jefa, señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, las funciones que corresponden al Oficial de Integridad del Tribunal Constitucional;

Que, a través de Resolución de Secretaría General 004-2026-SG/TC, el secretario general delegó en la señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, en su calidad de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (denominación del cargo según el CAP vigente), el ejercicio del rol de Oficial de Integridad Electoral, en adición a las funciones propias a su cargo;

Que, posteriormente, con la Resolución de Secretaría General 009-2026-SG/TC, se deja sin efecto la Resolución de Secretaría General 012-2024-SG/TC; y, se delega en la Oficina de Recursos Humanos las funciones de integridad institucional, precisando que el señor Álvaro Enrique García Manrique, jefe de dicha oficina, ejerce el rol de Oficial de Integridad del Tribunal Constitucional, en el marco de la Directiva 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública 002-2026-PCM/SIP, de fecha 20 de enero de 2026;

Que, la función de Integridad del Tribunal Constitucional corresponde al secretario general quien ha delegado la misma en la Oficina de Recursos Humanos, recayendo actualmente en el señor Álvaro Enrique García Manrique, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (denominación del cargo según el CAP vigente) el rol de Oficial de Integridad del Tribunal Constitucional, por lo cual, se estima conveniente delegar en la misma persona la función de Oficial de Integridad Electoral;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General 004-2026-SG/TC y delegar el rol de Oficial de Integridad Electoral en el señor Álvaro Enrique García Manrique, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (denominación del cargo según el CAP vigente);



En uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa 151-2025-P/TC;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Secretaría General 004-2026-SG/TC, de fecha 23 de febrero de 2026; en consecuencia, dar por concluida las funciones de Oficial de Integridad Electoral de la señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR en el señor Álvaro Enrique García Manrique, en su calidad de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (denominación del cargo según el CAP vigente), el rol de Oficial de Integridad Electoral, en adición a las funciones propias a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.tc.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR la presente resolución al señor Álvaro Enrique García Manrique, a los señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
CÉSAR AUGUSTO ORREGO AZULA
Secretario General
Tribunal Constitucional